

Folleto informativo del sistema automatizado de recepción de instrucciones, registro y ejecución de órdenes y asignación de operaciones con valores.

En cumplimiento con el artículo 60 de las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa" (en adelante las "Disposiciones") emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo la "CNBV") se elaboró el presente folleto informativo, el cual contiene las condiciones bajo las que se llevarán a cabo las actividades de recepción de instrucciones, registro de órdenes, transmisión de órdenes, ejecución de órdenes y asignación de operaciones en el mercado de capitales. Estas condiciones de operación surgen con el fin de proporcionar eficiencia y solidez al Sistema Bursátil Mexicano y ubicarlo con el dinamismo y seguridad que exigen en la actualidad los mercados financieros mundiales. La CNBV ha aportado al mercado accionario nuevos mecanismos de operación, administración y vigilancia que conllevan a proporcionar al público más opciones de inversión. En Citi México Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Citi México (en lo sucesivo "Citi México Casa de Bolsa" o "la Casa de Bolsa"), damos cumplimiento a estas disposiciones y ponemos a su disposición herramientas tecnológicas de vanguardia.

CONTRATACIÓN.

Este documento va dirigido a todos los clientes de Citi México Casa de Bolsa que hayan suscrito un Contrato de Intermediación Bursátil (en lo sucesivo "el Contrato").

Si usted adicionalmente desea contratar el servicio de envío de órdenes a través de medios electrónicos, deberá suscribir el contrato respectivo con Citi México Casa de Bolsa, a fin de establecer las condiciones necesarias para la prestación del servicio.

SISTEMA DE RECEPCIÓN DE INSTRUCCIONES, REGISTRO Y EJECUCIÓN DE ÓRDENES Y ASIGNACIÓN DE OPERACIONES CON VALORES.

2.1 Recepción de instrucciones, registro y vigencia de órdenes.

Las instrucciones que la Casa de Bolsa recibe de sus clientes son ingresadas en forma inmediata al "sistema de recepción de instrucciones, registro y ejecución de órdenes y asignación de operaciones" (en lo sucesivo "SRA") en los mismos términos en que son giradas con independencia del medio a través del cual se instruyó. Una vez registradas en dicho sistema, adquirirán el carácter de órdenes y se transmiten directamente al sistema electrónico de negociación de las Bolsas de Valores bajo el deber de mejor ejecución.

Para controlar el riesgo operativo y cumplir con las sanas prácticas de mercado, antes de ser enviadas al libro de las Bolsas de Valores, a todas las órdenes de los clientes les serán aplicados los criterios límites y controles de operación establecidos por la Casa de Bolsa en cuanto a variaciones máximas en precio de conformidad con los artículos 68 y 73 de las Disposiciones.

Citi México Casa de Bolsa, de acuerdo con las Disposiciones, conservará el registro electrónico o digital, el original del documento respectivo, las grabaciones de voz, o cualquier otro medio que contenga las instrucciones recibidas de sus clientes, esto durante un plazo de cuando menos cinco años como parte integrante de su contabilidad.

Cuando se trate de instrucciones giradas a través de medios de telecomunicación en los que se utilice la voz, la Casa de Bolsa sólo podrá recibir las instrucciones respectivas en el referido medio si previamente obtiene la autorización del cliente para grabar su voz o la de la persona facultada para instruir la celebración de operaciones al amparo de los contratos respectivos, la Casa de Bolsa conservará los registros de voz durante el plazo señalado en el párrafo anterior.

Los clientes de la Casa de Bolsa pueden enviar posturas de compra o de venta de valores a través de dos modalidades:

1. Método tradicional: Mediante el uso del teléfono, fax, carta o correo electrónico contactando directamente al apoderado autorizado para realizar operaciones con el público inversionista.
2. Método electrónico: En caso de que se pacte la utilización de Canales de Acceso Electrónico Directo, medios electrónicos, de cómputo o de telecomunicaciones para el envío, intercambio y confirmación de las instrucciones y demás avisos que deban darse entre la Casa de Bolsa y el cliente, las partes deberán precisar las claves de identificación recíproca y las responsabilidades que conlleve su utilización.

En ambos casos las órdenes se incorporarán al SRA para ser direccionadas según su tipo a la mesa para su administración o directamente para que sean transmitidas al libro electrónico de las Bolsa de Valores.

HORARIOS.

Para clientes del segmento de negocio *Wealth*, y de acuerdo con el registro de su recepción, las instrucciones se enviarán para su ejecución bajo la premisa de primeras entradas, primeras salidas y de mejor ejecución.

Para cuentas institucionales, los sistemas están activos para la recepción de órdenes desde las 7:00 am (horario de la Ciudad de México) o 1.5 horas antes del inicio de la sesión del remate bursátil en las Bolsas de Valores.

Nota: Durante la aplicación del horario estacional ("horario de verano" y "horario de invierno") en territorio de los Estados Unidos de Norteamérica, las órdenes, para su recepción, registro, ejecución y asignación a que se refiere el presente Manual, se ajustarán en su operación al huso horario que para tal efecto indiquen las Bolsas de Valores en su Manual Operativo y Reglamento Interior vigente o cualquier otro documento emitido por las Bolsas de Valores a ese respecto.

VIGENCIA DE LAS ÓRDENES.

El SRA de la Casa de Bolsa, actualmente contempla la siguiente vigencia de órdenes:

1. **Diaria:** Inicia el día en que la orden es registrada en el SRA y termina al finalizar la sesión bursátil del mismo día.
2. **Semanal:** Inicia el día en que la orden es registrada en el SRA y termina al finalizar la sesión bursátil del viernes correspondiente a esa semana, o en el último día laboral en caso de días bancarios inhábiles.
3. **Mensual:** Para este intermediario, las órdenes mensuales vencen a los 30 días naturales dentro del mes en el que se ingresó la orden.
 - Ejemplo 1) Si se captura una orden mensual el 1 de octubre 2022, esta tendrá su vigencia hasta el 30 de octubre 2022.
 - Ejemplo 2) Si se captura una orden mensual el 14 de octubre 2022, esta tendrá su vigencia hasta el 31 de octubre 2022.

En el evento de que el cliente no señale plazo, la vigencia será de un día.

Las órdenes estarán vigentes hasta en tanto no concluya su plazo o bien al ser ejecutadas, lo que suceda primero.

TIPOS DE ÓRDENES.

ÓRDENES POR TIPO DE TRANSMISIÓN.

Al libro: Aquellas que se giran para su transmisión inmediata a las Bolsas de Valores, a través de Citi México Casa de Bolsa y que, por lo tanto, no podrán ser administradas por la Mesa de Control del Mercado de Capitales de Citi México Casa de Bolsa.

A mesa: Aquellas instrucciones que se giran para su transmisión a Citi México Casa de Bolsa con el objeto de ser administradas por la Mesa de Control del Mercado de Capitales de Citi México Casa de Bolsa, a través de sus operadores de bolsa.

Tanto las órdenes "Al libro" y "A la mesa" se encuentran sujetas al deber de mejor ejecución referidas en el artículo 76 bis de las Disposiciones y a la metodología para la transmisión de posturas pasivas referida en el artículo 74 bis de las Disposiciones, de acuerdo con lo establecido en el punto 12 de este folleto.

Lo anterior se refiere tipo de transmisión de instrucciones, y están sujetas a las características de los clientes que pueden ser elegibles para girar instrucciones a la mesa.

Nota: Para aquellas órdenes respecto de valores del Sistema Internacional de Cotizaciones (en lo sucesivo "SIC") que son enviadas al libro, estas no tendrán ningún tipo de administración por parte de la mesa de Capitales, por lo que serán transmitidas directamente a las Bolsas de Valores, siendo responsabilidad del cliente instruírlas a precio limitado o a precio de mercado.

ÓRDENES POR SUS CARACTERÍSTICAS.

1. **A mercado (BIVA, BMV):** Orden para ejecutarse al mejor precio que se pueda obtener en las Bolsas de Valores, bajo el principio de mejor ejecución.
 - Si la orden es al libro el despachador define de forma automática el precio al que se envía al Sistema Electrónico de Negociación, Transacción, Registro y Asignación (en lo sucesivo "SOR"), en función del último hecho, el volumen operado en ese nivel y los corros de compra y venta.
 - Si la orden es a la Mesa esta es administrada por el operador, buscando que se ejecute al mejor precio y en el menor tiempo posible.
2. **A mercado con Protección (BMV):** Este tipo de orden se ejecutará contra las posturas contrarias siempre que los precios límites contrarios no rebasen su precio de protección.
3. **Limitada (BIVA, BMV):** Orden a un precio determinado por el cliente, que sólo puede ejecutarse a este mismo o a uno mejor.
4. **Pegada activa (BIVA):** Postura resultante de aplicar un diferencial al mejor precio visible de una postura limitada de su mismo lado. Cerrará las posturas contrarias, cuyo precio se encuentre dentro de su precio límite establecido.
5. **Pegada pasiva (BIVA):** Postura resultante de aplicar un diferencial al mejor precio visible de una postura limitada de su mismo lado. Cerrará las posturas contrarias, cuyo precio se encuentre dentro de su precio límite establecido.
6. **Mejor postura limitada ("MPL") (BMV):** Orden con precio límite de ejecución que se ingresa al sistema electrónico de negociación de las Bolsas de Valores como mejor postura. En caso de presentarse posteriormente otras posturas que mejoren la primera, esta se

substituye progresivamente hasta llegar al precio límite establecido.

- **MPL Activa:** Este tipo de órdenes cerrará la o las posturas contrarias en el libro electrónico, cuyo precio sea asignable con el precio límite establecido en la MPL.
 - **MPL Pasiva:** Este tipo de orden se colocará como la mejor postura limitada en el libro electrónico y, aun existiendo posturas contrarias cuyo precio sea asignable con el precio límite establecido en la MPL, no ejecutará directamente.
 - **MPL Pasiva en sentido opuesto:** Este tipo de postura sigue el mejor precio límite visible en sentido contrario, sin tener la condición de ataque de la MPL Activa.
7. **A precio de cierre (BIVA, BMV):** Orden que se ejecuta al final de una sesión bursátil al precio de cierre ("PPP") del valor de que se trate.
 8. **Después del Cierre (BIVA, BMV):** Modalidad al Cierre, que se ejecuta al precio de cierre del PPP, se mandan a las 15:01 (siempre y cuando hayan concluido la asignación de posturas de la orden al cierre) a 15:19:59 horas y ejecución, a más tardar a las 15:20 horas.
 9. **Precio Promedio del día (BMV):** Son instrucciones que cuentan con su propio libro y se asignan al precio promedio ponderado del volumen, de los precios de cada una de las operaciones realizadas para una acción, durante toda la sesión de remate siempre y cuando existan operaciones con volumen igual o mayor al mínimo para fijar precio. Los horarios para registrar la orden son de 8:00 a 14:59:59 horas con ejecución de operaciones a las 15:00 horas (hora de la Ciudad de México).
 10. **Precio Medio (BMV):** Esta instrucción cuenta con su propio libro, y busca ejecuciones al precio medio del diferencial de las mejores posturas mostradas en el libro electrónico principal, solo podrán ingresarse en valores que operan en negociación continua, el volumen mínimo para ingresar de posturas es de 5,000 títulos con múltiplos de 1 título, y el precio de estas operaciones será cerrado a una puja de 4 decimales. Las posturas en este libro son cerradas, es decir totalmente anónimo, no se podrán consultar información de las posturas ingresadas por otros miembros, a excepción de las propias de esta Casa de Bolsa, las cuales presentarán todos los valores registrados.

Las posturas pueden ser canceladas y modificadas en tanto no sean ejecutadas, adicionalmente para ejecución, las posturas deben de encontrarse dentro de los rangos de operación dinámicos y estáticos del libro electrónico principal. Los horarios para registrar la orden son de 8:30 a 15:19:59 horas.

11. **Cruce por Excepción (BIVA, BMV):** Las operaciones por excepción exclusivamente de cruce sobre títulos listados en el SIC, títulos fiduciarios y demás valores emitidos al amparo de fideicomisos, ya sea sobre acciones o sobre bienes distintos a acciones (Tracs).

"BIVA", significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

"BMV", significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Adicionalmente, la Mesa de Operación de Capitales podrá enviar las posturas calificadas como Venta en Corto al Precio de Cierre Etapa 1 "HC" (al cierre) y Etapa 2 "DC" (después del cierre), al Precio Promedio del Día "PD" y Mejores Posturas Limitadas "MPL" (Activa, Pasiva y Pasiva de Sentido Opuesto).

BMV: El horario de registro de las operaciones por excepción será de 8:30 a 15:19:59 hrs.* No se permite el retiro masivo de posturas durante el período de asignación aleatoria de subastas de apertura y en el período de asignación de operaciones HC.

Nota: Durante la aplicación del Horario Estacional ("horario de verano y horario de invierno") en territorio de los Estados Unidos de Norteamérica, las órdenes, para su recepción, registro, ejecución y asignación (a que se refiere el presente Manual) se ajustarán en su operación al Huso Horario que para tal efecto indiquen las Bolsas de Valores en su Manual Operativo y Reglamento Interior vigente o cualquier otro documento emitido por las Bolsa de Valores a ese respecto.

ÓRDENES POR SU MODALIDAD.

1. **De venta en corto:** Venta de valores cuya liquidación por parte del vendedor se efectuará con los valores previstos para dichos efectos en las Disposiciones obtenidos en préstamo. Para poder operarse se debe de capturar como venta en corto por parte del promotor y debe viajar a los sistemas de ejecución con esta característica.
2. **Volumen oculto:** Aquella para ser desplegada en el sistema electrónico de negociación de las Bolsas de Valores, mostrando únicamente una parte de su volumen total.
De acuerdo con lo establecido en el Manual de Reglas Operativas de BIVA, en caso de que una postura con el atributo volumen oculto se encuentre en el corro de BIVA y accione una subasta, esta será cancelada al inicio de dicha subasta. Al inicio de cualquier tipo de subasta las posturas con el atributo volumen serán canceladas en BIVA en dicho valor.
3. **Global:** Aquella que agrupa instrucciones de diversos clientes o de un sólo cliente con varias cuentas, así como de la cuenta propia, con idénticas características en cuanto a precio, emisora, valor, serie y cupón vigente.
Bajo la modalidad de Global se podrán ejecutar todos los tipos de órdenes mencionadas en ese Folleto. Se asignarán al mismo precio con una distribución a prorrata.
4. **Bloque:** En razón de su monto, la Comisión determine que debe ser considerada como tal por las Casas de bolsa. La Comisión determinará el monto de dichas operaciones, así como la desviación máxima de las posturas vigentes o de los precios de referencia de compra y venta que estas podrán tener. Lo anterior se notificará al mercado en general a través del sitio <http://gob.mx/cnbv>.
BMV: El horario de registro de las operaciones de bloque será de 8:30 a 15:19:59 horas
5. **Operaciones de Cruce:** Un cruce es una operación de compra y venta en donde se cuenta con la misma emisora, misma Casa de Bolsa, mismo volumen y precio. Son aplicables a renta variable, renta fija y warrants.

Esta Casa de Bolsa no ofrece a sus clientes la posibilidad de ejecutar una orden en la modalidad de "Participación en el precio de cierre" a que hace referencia el artículo 63 fracción VII de las Disposiciones.

Las instrucciones a la mesa de dos o más clientes que tengan identidad en el sentido de la operación, valores y precio, podrán conjuntarse entre sí y transmitirse al libro electrónico de las bolsas de valores, como una sola orden, siempre que los clientes hayan expresado su conformidad para compartir la asignación de la operación, de acuerdo con el artículo 76 de la CUCB.

Para tales efectos, se considerará como aceptación del cliente para compartir la asignación de las operaciones, el propio clausulado del contrato de intermediación bursátil previamente suscrito.

2.2 Ejecución de órdenes.

En relación con la obligación que tiene esta Casa de Bolsa de cumplir con el deber de mejor ejecución y de contar con una metodología para la transmisión de posturas pasivas a las Bolsas de Valores, considera dos tipos de fases para las posturas de órdenes enviadas por los clientes a Citi México Casa de Bolsa para su ejecución:

1. Fase de posturas activa:

Respecto a la ejecución de las órdenes de los clientes de esta Casa de Bolsa con valores de renta variable, para el cumplimiento del deber de mejor ejecución, la Casa de Bolsa cuenta con sistemas automatizados que permiten dicha ejecución considerando los siguientes factores:

- i. El mejor precio disponible en las Bolsas de Valores, dadas las condiciones de mercado al momento de la ejecución.
- ii. El volumen de dicho valor disponible en las Bolsas de Valores; lo anterior, será aplicable únicamente en caso de que el cliente instruya a la casa de bolsa dar prioridad al volumen de su orden.

En dado caso que una orden no se considere por instrucción del cliente conforme a la fracción ii; al llegar la orden evaluará las condiciones del mercado en cuanto precio y volumen, y al no existir igualdad de condiciones se enviará a la Bolsa con las mejores condiciones respetando el precio. Si de acuerdo con las posturas de los corros en alguna de las Bolsas de Valores, el volumen de la orden no puede ser totalmente satisfecho al mejor precio disponible, se considerará la información consolidada de los corros en ambas Bolsas de Valores (niveles de precio y volumen en los corros), teniendo que dividir o partir la orden para su ejecución, de acuerdo con el siguiente detalle:

La orden se dividirá o partirá ejecutando simultáneamente en ambas Bolsas de Valores, buscando la formación del mejor precio promedio ponderado hasta completar su volumen, considerando el límite de precio de la orden y los controles de riesgo establecidos por este intermediario.

- iii. En caso de que el factor de precio a que se refiere la fracción i anterior sea igual en las Bolsas de Valores de valores o no se considere por instrucción del cliente conforme a la fracción ii, y el volumen disponible sea suficiente para satisfacer la instrucción del cliente en cualquiera de las Bolsas de Valores, entonces la instrucción del cliente será ejecutada de forma aleatoria, sin generar sesgos, fomentando la ejecución de posturas pasivas que se encuentran en dichas Bolsas de Valores.

En todo momento se deberá cumplir con el deber de mejor ejecución cuando el tipo de orden esté contemplada en cualquiera de las Bolsas de Valores; en caso contrario, la orden deberá enviarse a aquella bolsa en la que se contemple el tipo de orden respectivo.

La Casa de Bolsa, de acuerdo con lo señalado en la fracción ii anterior, dará prioridad al volumen solo en el caso en que así sea instruido, de forma expresa, por el cliente a través de los medios de comunicación pactados con la Casa de Bolsa en su Contrato de Intermediación Bursátil, y dicha instrucción será recibida conforme a lo siguiente:

- a) En el caso de los clientes de la Citi Private Bank los promotores de Citi México Casa de Bolsa recibirán la instrucción por los medios autorizados en el Contrato de Intermediación Bursátil que al efecto tienen celebrado.
- b) En lo que respecta a los clientes institucionales los operadores de esta Casa de Bolsa recibirán la instrucción por los medios autorizados en el Contrato de Intermediación Bursátil.

En ambos casos la instrucción del cliente será ejecutada por un Operador de esta Casa de Bolsa, debidamente apoderado, quien se encargará de enviar la orden a aquella Bolsa de Valores que cumpla el requisito/condición de volumen conforme a lo instruido.

2. Fase de posturas pasivas:

Una postura pasiva es aquella que, al ingresar a las Bolsas de Valores, no perfecciona una operación y permanece esperando una postura contraria que la ejecute.

Con base a los lineamientos del artículo 74bis de las Disposiciones, esta Casa de Bolsa cuenta con un sistema que incorpora la metodología para el envío de posturas pasivas, la cual tiene las siguientes características:

- Para cada emisora considera solo las trece variables a que se refiere el Anexo Criterios de selección de la bolsa de valores para la ejecución de las Bolsas de Valores de las Disposiciones, las cuales alimentan a los indicadores, los cuales tienen asignada una ponderación

Para cada Bolsa de Valores, emisora - serie:

1	NÚMERO DE MENSAJES RECIBIDOS
2	NÚMERO DE ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS
3	NÚMERO DE ÓRDENES DE VENTA RECIBIDAS
4	NÚMERO DE HECHOS REGISTRADOS
5	IMPORTE DIARIO OPERADO
6	NÚMERO DE ÓRDENES QUE FUERON CANCELADAS
7	NÚMERO DE ÓRDENES QUE FUERON MODIFICADAS DURANTE EL DÍA
8	IMPORTE PROMEDIO POR OPERACIÓN QUE SE NEGOCIÓ EN EL DÍA
9	VOLUMEN PROMEDIO POR OPERACIÓN QUE SE NEGOCIÓ EN EL DÍA
10	IMPORTE PROMEDIO POR ORDEN DE COMPRA QUE SE RECIBIÓ EN EL DÍA
11	VOLUMEN PROMEDIO POR ORDEN DE COMPRA QUE SE RECIBIÓ EN EL DÍA
12	IMPORTE PROMEDIO POR ORDEN DE VENTA QUE SE RECIBIÓ EN EL DÍA
13	VOLUMEN PROMEDIO POR ORDEN DE VENTA QUE SE RECIBIÓ EN EL DÍA

- Utiliza la información disponible de al menos los últimos tres meses.
- Se actualiza de manera semanal.
- En dado caso que no exista información histórica en alguna de las Bolsas de Valores, el porcentaje asignado para éstas será del 50% a cada una.
- No establece condiciones que generen sesgos que favorezcan a una Bolsa de Valores.
- La metodología fue revisada y aprobada por el Director General.
- La metodología fue revisada y aprobada por la CNBV.

Una vez que se obtienen los resultados del modelo, se establecerá el porcentaje que se le asigna a cada una de las Bolsas de Valores

El sistema envía de manera aleatoria cada nueva postura pasiva, respetando el porcentaje de órdenes que se ejecutarán por emisora a cada una de las Bolsas de Valores.

Ejecución de Órdenes Agrupadas

Cuando el operador de mesa haya agrupado las instrucciones de dos o más clientes que cumplan con las mismas características y de conformidad con el artículo 76 de las Disposiciones, se registrará en un contrato administrativo por el volumen total de las órdenes de los clientes que la conforman y el operador iniciará con la transmisión de las posturas a la(s) Bolsa(s) de Valores hasta completar la orden.

La ejecución por postura se podrá ir completando de manera total o parcial de acuerdo con la disponibilidad del mercado.

2.3 Asignación de órdenes.

Las asignaciones efectuadas se registran en el SRA, en forma inmediata y en la misma secuencia cronológica en que se realicen.

Por ningún concepto podrá asignarse, una operación cuando la hora de realización del hecho en bolsa sea anterior a la hora de recepción y de registro de la orden, salvo en el caso de ejecución de órdenes bajo la modalidad de orden global o de aquellas celebradas por la Casa de Bolsa por cuenta propia, conforme a lo previsto en el artículo 69 de las Disposiciones.

Los sobrantes provenientes de la ejecución de operaciones en las Bolsas de Valores se asignan directamente a la cuenta propia de la Casa de Bolsa, en el mismo día en que se originen, no pudiendo asignar a ninguno de los clientes.

La Casa de Bolsa, no puede ejecutar operaciones en las que se asigne la venta y compra de los valores simultáneamente en uno o más contratos, en los que exista identidad entre uno o varios titulares; a excepción de que se trate de cuentas globales, siempre que se obtenga información que permita verificar que la asignación de los valores se realizó a personas distintas.

Asignación de órdenes agrupadas.

La asignación de títulos a las diferentes órdenes de clientes que fueron agrupadas se realizará a prorrata con base en el porcentaje de participación en el volumen total de la orden agrupada; dicha prorrata se realizará de forma automatizada conforme cada postura se va concertando en las Bolsas de Valores respetando el precio de los hechos. Una vez completadas esas posturas, la asignación de precio en cada una de las ordenes será calculada de acuerdo con un precio consolidado de asignación. *

Nota: En caso de que el porcentaje de participación por títulos del hecho de como resultado una cifra con decimales, la cantidad de títulos asignados al contrato participante en cuestión será neteada con base al número entero más próximo.

*Precio Consolidado de Asignación: Es el precio asignado a las ordenes una vez ejecutadas en las Bolsas de Valores. Se determina dividiendo la sumatoria de (precio por volumen) de cada operación, entre el volumen total asignado.

Esto con el fin de dar equidad y tratamiento homogéneo a los clientes que participan en una orden agrupada

2.4 Modificación de órdenes.

Se entiende por modificación, aquella instrucción por parte del cliente, que tenga como fin cancelar o variar una orden que haya formulado anteriormente, siempre que no se haya ejecutado.

La Mesa de Control y Asignación de Capitales, debe atender dichas solicitudes de cancelación, de acuerdo con los procedimientos establecidos, para realizar la modificación/cancelación de sus órdenes siempre y cuando las operaciones no se hayan realizado en las Bolsas de Valores; si la operación ha sido satisfecha parcialmente, se podrá solicitar sólo la cancelación del remanente, en caso contrario no procede.

La Mesa de Control y Asignación de Capitales, debe ejecutar las modificaciones y cancelaciones a órdenes bajo los siguientes supuestos:

- No se realizarán modificaciones/cancelaciones que signifiquen una desviación a las disposiciones establecidas en las Disposiciones.
- Perderán el folio de recepción que en un inicio les haya correspondido y se les asignará uno nuevo. No perderán su folio aquellas órdenes que sean modificadas únicamente para disminuir su volumen y, en consecuencia, se respetará estrictamente la prelación original respectiva
- De ser necesaria una nueva captura, es responsabilidad del promotor a través del método tradicional y por parte del cliente a través del método electrónico, aplicando todas las características relativas a la recepción de órdenes según se señala en el anexo al contrato sobre el sistema de recepción, registro y asignación de operaciones.
- El Sistema sólo permite la cancelación siempre y cuando las operaciones, no se hayan realizado en las Bolsas de Valores.
- Cualquier cancelación de una orden cambia irreversiblemente el estado de la orden original a "cancelada" y por lo tanto no será ejecutada por el operador.
- Cualquier modificación no contemplada se analizará y solo podrá realizarse en apego a los sanos usos y prácticas del mercado.

La Casa de Bolsa llevará un adecuado control de cada una de las instrucciones que reciban y, en su caso, de sus modificaciones. En dicho control se indicará, por lo menos, el nombre del cliente o su clave de identificación personal, tipo de cliente según lo establecido en el artículo 61, segundo párrafo de las Disposiciones, folio secuencial según su recepción, fecha y hora exacta de recepción de cada instrucción, así como si la instrucción se giró al libro o a la mesa. Estos datos no podrán ser alterados o modificados por motivo o circunstancia algunos.

Es obligación de la Mesa de Control y Asignación de Capitales, emitir diariamente un listado de modificaciones/cancelaciones señalando los datos originales de la orden, así como la fecha y hora de la cancelación y/o modificación de esta.

Cualquier cambio sobre órdenes ya operadas en los sistemas electrónicos de las Bolsas de Valores, sólo podrá realizarse bajo el procedimiento de corrección de asignaciones y las políticas que lo rigen.

Modificaciones y cancelaciones de la agrupación de órdenes a la mesa.

Las órdenes de clientes que integran la orden agrupada sólo podrán ser sujetas a cancelación por los títulos que no hayan sido concertados en las Bolsas de Valores, en el entendido de que la Casa de Bolsa podrá retirar en cualquier momento del sistema de negociaciones de la Bolsa las posturas derivadas de órdenes agrupadas que se encuentren pendientes de ejecutar.

Una vez retiradas las posturas vigentes, se dará de baja la instrucción del cliente que haya solicitado la cancelación de esta y el volumen de la orden agrupada se ajustará para realizar la redistribución de los títulos a las órdenes de clientes que permanezcan agrupadas y continuar con su ejecución en las Bolsas de Valores.

Una vez creada la cuenta agrupadora por parte del operador e iniciada la transmisión de posturas a las Bolsas de Valores, no se podrán adicionar órdenes de nuevos clientes, aunque éstas cuenten con las características para ser agrupadas.

Considerando que la asignación de títulos a las diferentes órdenes de clientes que fueron agrupadas se realiza de forma automatizada, las órdenes agrupadas no permitirán modificaciones de ningún tipo en el volumen de los títulos o precio.

2.5 Correcciones a la asignación.

Se entiende por corrección, aquel acto que tenga que ejecutar la Casa de Bolsa con objeto de solucionar errores imputables a la propia Casa de Bolsa que pudieran haber ocurrido en el proceso de recepción, registro, ejecución y asignación de órdenes de los clientes.

Los sobrantes provenientes de la ejecución de operaciones en las Bolsas de Valores serán asignados directa y exclusivamente a la posición propia de la Casa de Bolsa, en una subcuenta de las que se refiere el artículo 69 Bis de las Disposiciones, precisamente el mismo día en que se originen, no debiendo asignarse a ninguno de sus clientes.

La Mesa Asignación de Capitales debe respetar los siguientes criterios, de acuerdo con las Disposiciones:

- a) Que no se aparte de lo dispuesto en las Disposiciones.
- b) La Casa de Bolsa puede realizar correcciones una vez concertada la operación en bolsa y previo a la liquidación de la operación que

corresponda, en el caso de que se trate de errores en el volumen, precio o sentido de la orden, nombre de los clientes o en el número de sus cuentas, así como derivado de las cancelaciones por errores en los contratos, posiciones o en las cuentas.

- c) La Casa de Bolsa asigna a la cuenta de su posición propia, aquellas operaciones que deriven de errores cometidos en el trámite, en cualquier etapa, de las órdenes derivadas de instrucciones de sus clientes.
- d) La Casa de Bolsa debe dejar constancia que permita verificar las causas del error y el procedimiento seguido para su corrección, así como el nombre del o los directivos que tomaron nota de este y autorizaron la corrección, para lo cual deberán elaborar y conservar registro de los movimientos hechos. Dicho registro deberá ser firmado por el funcionario o área encargada de revisar las operaciones efectuadas a través de los sistemas electrónicos de negociación de las Bolsas de Valores a que se refiere el artículo 87 de las Disposiciones.
- e) La Casa de Bolsa asigna a la cuenta de su posición propia, aquellas operaciones que deriven de errores cometidos en el trámite, en cualquier etapa, de las órdenes derivadas de instrucciones de sus clientes.

En caso de correcciones que lesionen los intereses de los clientes, la Casa de Bolsa debe asumir su responsabilidad en base a los lineamientos internos

2.6 Consideraciones generales

- Solo se intentará el cruce si el precio limitado está en niveles dentro del diferencial o spread entre ambas Bolsas de Valores, y solo si la variación del precio con respecto al último hecho no rebasa el porcentaje de variación predeterminado de acuerdo con los parámetros preestablecidos en el sistema.
- Los procesos de nuevas órdenes, modificaciones/cancelaciones pasarán por el proceso de registro, asignación y ejecución.
- Si al momento de enviar el cruce, el canal por el que se envía o la emisora de que se trata, está bloqueada o suspendida, el despachador rechazará la solicitud de cruce internamente.
- Una vez realizado el cruce, se reportará de manera regular de acuerdo con procesos de asignación.
- El horario considerado para este tipo de operaciones será de 8:30 a 14:59:59 (de 7:30 a 14:19:59 durante horario de verano de los EE.UU.)